CLAUSULADO DE OBLIGACIONES EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 2023 05 0011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S CON NIT 830509427-9

CONTRATISTA: GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE COMERCIO DE LUNA VALLENATA EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO MAYORISTA Y MINORISTA DEL MUNICIPIO RIO DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS Mcte ($ 834.844.520) INCLUIDO IVA

COSTO DIRECTO: $701.550.017 **IVA:** $113.294.503

PLAZO: OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber: **ESTHER MENDOZA PEINADO,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49.791.540 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000002 del 2 de enero de 2020, en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación departamental No. 00026 del 16 de enero de 2020 , parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S, identificado con Nit 830509427-9 , representado legalmente por **LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.720.597 de Bucaramanga, a quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, hemos acordado incorporar el siguiente clausulado de obligaciones al contrato electrónico de interventoría adjudicado mediante la Resolución Departamental No.006826 del 15 de junio de 2023, expedida por la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Cesar, *"por medio de la cual, se adjudica el CONCURSO DE MERITOS No.* CMA-SIN-0006-2023, con el siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA**: ACUERDO: 1.1 EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA convinieron en la celebración electrónica del presente contrato, de conformidad con los plazos y las estipulaciones que se prescriben en el presente anexo al mismo. **CLAUSULA SEGUNDA**: OBJETO: 2.1**: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE COMERCIO DE LUNA VALLENATA EN LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE ACOPIO MAYORISTA Y MINORISTA DEL MUNICIPIO RIO DE ORO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** de conformidad con los pliegos de condiciones, el presupuesto oficial y la propuesta presentada; documentos que hacen parte integral del presente contrato electrónico. Para efectos de cualquier interpretación del alcance de las obligaciones de las partes, se dará prelación al pliego de condiciones. PARAGRAFO: El interventor no podrá cambiar o retirar el personal profesional mínimo presentado con su oferta para la ejecución de la interventoría, sin el consentimiento previo de la secretaria de Infraestructura Departamental. En todo caso, sólo será autorizado su cambio por uno de igual o superior condición. **CLÁUSULA TERCERA**: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto del presente contrato comprende en su desarrollo:1**) Interventoría Técnica:** 1.1) Controlará y verificará que la ejecución de la obra se haga en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas, básicas y complementarias establecidas, en la propuesta del constructor, teniendo en cuenta las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. 1.2) Vigilará y comprobará el

CLAUSULADO DE OBLIGACIONES EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 2023 05 0011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S CON NIT 830509427-9

cabal cumplimiento de los trabajos y cantidades de obra, de acuerdo con las condiciones técnicas que esta exija. 1.3) Igualmente, se encargará de realizar o supervisar las pruebas de resistencia y las demás pruebas de calidad necesarias.**2) Interventoría Administrativa**: 2.1) Efectuar visitas cuando estime necesario y revisiones Periódicas de las cantidades de obra y calidad de los materiales y equipos, para lo cual podrá realizar las pruebas y controles que sean indispensables; verificar que el equipo, maquinaria y herramientas disponibles ofrecidos por el constructor se encuentren en perfecto estado de funcionamiento; exigir la reparación o el cambio de estos, cuando fuere necesario. 2.2) Informará los incumplimientos parciales o totales sobre el desarrollo de las obras. 2.4) Llevar, conjuntamente con el constructor, un diario de la obra, donde se consignarán las observaciones y recomendaciones formuladas, los acuerdos y demás determinaciones tomadas con respecto a la ejecución de la obra; así mismo, en este libro, deberán relacionarse los incumplimientos parciales sobre el desarrollo de las obras, del cual se remitirá copia, junto con los informes mensuales de Interventoría 2.5) Mantener un archivo organizado de la Interventoría, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos record de las obras ejecutadas y demás documentos proyectados atinentes a las labores de control, supervisión de los trabajos realizados, igualmente las memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas. 2.6) Mantener la organización del recurso humano y logístico adecuado para el cabal ejercicio de las funciones de Interventoría, que le permitan vigilar y controlar el avance de la obra, impartir las instrucciones sobre el orden de primacía en que deben acometerse los trabajos, estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del constructor y resolverlas oportunamente, si son de su incumbencia, en caso contrario las remitirá a la Gobernación del Cesar, para ello administrará y pondrá en funcionamiento los recursos de personal y materiales relacionados en la propuesta, imprescindibles para el cabal cumplimiento de la Interventoría. 2.7) Además de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del constructor derivadas del contrato de obra, requerirá de este la elaboración de los respectivos contratos de trabajo del personal que intervendrá en la ejecución de la obra; supervisará que el personal técnico tenga los perfiles de idoneidad, experiencia y técnicos para la ejecución de la obra; 2.8) Requerir, exigir y ejercer control sobre el cumplimiento de la señalización temporal y de vallas informativas durante la etapa de ejecución de las obras. 2.9) Dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, se elaborarán las actas mensuales de recibo de obra, con sus pre actas, conforme al cronograma de ejecución del contrato, las cuales también serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituirán el soporte para el recibo definitivo de la obra y la liquidación, además deberán allegarse con las actas los planos record donde se detallen gráficamente las cantidades de obras ejecutadas del respectivo contrato de obra. 2.10) Presentar el informe final de Interventoría, para efectos de establecer y corroborar el estado de la obra que se va a recibir, así mismo elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la obra y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde se hará constar: el recibo definitivo de la obra, las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas en plazos, el número y cuantía de las actas parciales y final de pago, reconocimientos, los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, el valor final del contrato y la extensión o ampliación de las garantía del contrato entre otras, además del plano record que detalle el total de las obras ejecutadas y recibidas por la Interventoría. 3**) Interventoría financiera**: 3.1) Ejercer control sobre el programa de costos, globales por ítems y porcentajes de cada ítem en relación con el costo total, el plan de gastos o inversión mensual, los flujos de efectivo del proyecto y ejecución de desembolsos, e informarse del estado financiero del contrato. 3.2) Conceptuar respecto de la aprobación de precios por ítems no previstos. 3.3) Revisar y comprobar que los soportes de los gastos (desembolsos o pagos)

CLAUSULADO DE OBLIGACIONES EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 2023 05 0011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S CON NIT 830509427-9

como facturas y/o comprobantes de egreso estén bien elaborados, sin tachaduras ni enmendaduras. 3.4) Revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente.3.5) La interventoría podrá acordar con la Secretaría de Infraestructura, la reducción o eliminación temporal de costos personal o costos directos previstos en la propuesta, en los eventos en qué estado de avance del proyecto, así lo determine.4) **Interventoría ambiental**: Exigirá la aplicación de medidas de mitigación socio ambiental, cumplimiento de normas ambientales, de seguridad industrial y cumplimiento de requerimientos en materia ambiental establecidos por parte de la Corporación Autónoma Regional competente, como la obtención de los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, la restauración morfológica y paisajística de las fuentes de materiales, la adecuada disposición de escombros, entre otros, etc. **CLAUSULA CUARTA**: PROGRAMACION DE TRABAJO E INVERSION MENSUAL: EL INTERVENTOR, deberá recibir del constructor, la programación grafica de los trabajos y flujo mensual de caja, esta programación será revisada por el interventor y será sometida a la aprobación del Departamento, por conducto de la Secretaria de Infraestructura. PARAGRAFO PRIMERO: si a juicio del INTERVENTOR, el contratista de la obra está retrasado en su programa de trabajo, deberá comunicarle por escrito para que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la obra, tales como aumento de personal y de equipo, trabajo en horas extras, etc., sin que esto represente para el DEPARTAMENTO, costo adicional alguno. **CLAUSULA QUINTA**: OBRA MAL EJECUTADA: EL INTERVENTOR, deberá comunicar al contratista de obra, por escrito y fijar un plazo para que remplace o repare a su costa todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, desde su iniciación hasta la fecha en la que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra de construcción, de montaje y/o instalación de materiales de mala calidad, etc. Si el contratista de la obra no diere inicio a las reparaciones correspondientes y/o no los terminare en los plazos determinados, el INTERVENTOR deberá comunicarlo al DEPARTAMENTO quien podrá hacerlo directamente o por contrato, a costa del contratista de la obra con cargo al Fondo de Reserva del respectivo contrato o haciendo efectiva la garantía que respalda el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA**: FUNCIONES DEL INTERVENTOR: Además de las señaladas en el pliego de condiciones del concurso de méritos CMA SIN 0006-2023, el interventor quien tendrá el carácter de residente, deberá cumplir las siguientes funciones: a) elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de la obra o constructor, el acta de iniciación de obra. b) Revisar la programación de la obra y flujo de caja presentados por el constructor, luego el pago de anticipo y someterlos a la aprobación del DEPARTAMENTO. c) Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacerle las observaciones por escrito o verbalmente, cuando lo considere conveniente. d) Velar por el estricto cumplimiento de las obras y ordenar las modificaciones que por razones de orden técnico o por la naturaleza de la obra fueren necesarias. e) Inspeccionar los materiales con el objeto de rechazar los que no se ajusten a las especificaciones dadas. f) Comprobar que se hagan todos los ensayos de laboratorio necesarios para la adecuada ejecución de la obra contratada. g) Verificar que el constructor tenga en la obra, el personal, el equipo y las maquinarias necesarias para la ejecución de la obra y que se encuentre en perfectas condiciones de seguridad y servicio. h) Verificar que en la obra se tengan previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de ella i) Comprobar el registro y planilla de pago del personal empleado en la construcción j) Medir cantidades de obra ejecutada y elaborar cortes semanales de obra. k) Revisar las actas que, para efecto de formulación de cuentas, presente el constructor y aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra que en ellas presente realizadas, según se ajuste o no a las especificaciones, precios y/o autorizaciones previstas en el respectivo

CLAUSULADO DE OBLIGACIONES EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 2023 05 0011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S CON NIT 830509427-9

contrato. l) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra las actas de concertación de precios, para obras complementarias o adicionales, las cuales serán revisadas por él, e igualmente con la aprobación del DEPARTAMENTO, por conducto de la Sectorial encargada de la supervisión. m) Elaborar para la aprobación del Departamento los estudios correspondientes a las modificaciones que se presenten dentro de la marcha del contrato, tanto como para el valor como para el plazo. n) Elaborar y suscribir conjuntamente con el constructor, las actas de recibo de obra que servirán como base para el pago de cuentas. o) Elaborar y suscribir el acta de liquidación final del contrato. p) Las demás que se encuentran señaladas en el pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Cualquier acto del INTERVENTOR que pueda comprometer económicamente al departamento, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización escrita del Departamento del Cesar. **PARAGRAFO SEGUNDO**: el INTERVENTOR, será responsable de sus actos y acciones según lo establecido en los artículos 53, 56 y 58 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR**: OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS Mcte ($ 834.844.520) incluido IVA. **CLAUSULA OCTAVA**: ANTICIPO: Se entregará al contratista interventor, un anticipo del treinta por ciento (30) % del valor del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución: (aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, verificación de encontrarse afiliado al sistema de seguridad social integral y parafiscales) y aprobación del respectivo plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato**.** **PARAGRAFO UNO**: Los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberán manejarse en cuenta separada a nombre del contratista y que genere rendimientos financieros, los cuales pertenecerán al tesoro departamental**.PARAGRAFO SEGUNDO** : Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Departamento al CONTRATISTA, serán propiedad del Tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente. PARAGRAFO TERCERO: El anticipo será amortizado mediante deducciones de los pagos parciales que se realicen a favor del interventor. **CLAUSULA NOVENA**: **FORMA DE PAGO**: El 100% del valor del contrato será cancelado aplicando el Porcentaje indicado en la oferta económica a las actas de avance de obra del constructor, amortizando el anticipo recibido, el cual debe estar acorde con el cronograma del mismo; en ellas debe constar que las actividades correspondientes se ejecutaron dando cumplimiento al cronograma presentado, y aprobado por la Interventoría. **PARAGRAFO UNO:** El pago del última acta está condicionado a la suscripción del Acta de liquidación del Contrato de Obra objeto de interventoría. **PARAGRAFO DOS:** El pago de cada acta está condicionado a la aprobación que haga el supervisor designado de los informes, pruebas o productos que deba presentar el Interventor, a la presentación de las certificaciones de pagos a los sistemas de salud, ARP, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y a la presentación de la factura correspondiente. **PARAGRAFO TERCERO**: Para efectos de pago de honorarios, gastos de personal y otros costos el valor del contrato de interventora equivale a un porcentaje del valor del contrato de obra (El porcentaje indicado en la oferta económica). El Departamento, hará los diversos pagos al interventor o a su representante previa retenciones a que haya lugar y amortización del anticipo entregado; para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último, tendrá respecto de la obligación de pago del DEPARTAMENTO pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA**-PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Departamento se obliga a cancelar el valor del presente

CLAUSULADO DE OBLIGACIONES EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 2023 05 0011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S CON NIT 830509427-9

contrato con cargo a recursos del SPGR según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 29623 del 10 de abril del 2023 por valor de $655.923.014 y el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 30123 del 14 de abril del 2023 por valor de $179.091.402. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, EL INTERVENTOR, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al uno por ciento (1%) del valor semanal del valor del contrato, por el incumplimiento parcial de sus obligaciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se dará el trámite correspondiente señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Departamento por el incumplimiento, para la cual se dará el trámite correspondiente señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**: GARANTIA: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, el CONTRATISTA, deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en el País, Póliza única que ampare los siguientes riesgos: EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y hasta su liquidación. B) EL ANTICIPO, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor de este y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación o amortización. C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución de la interventoría, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. D) LA CALIDAD DEL SERVICIO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de la Interventoría y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de la obra objeto del contrato principal por parte de El Departamento. PARÁGRAFO: Estas garantías deberán ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si durante la ejecución del contrato se llegare a presentar controversias que impidan seguir con la ejecución del contrato las partes contratantes buscaran las medidas pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias buscarán solucionarlas directamente. En caso de persistir las diferencias y/o discrepancias, las partes acudirán al juez natural del domicilio de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA**: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, en particular de las contenidas en el acto legislativ0 01 de 2004 que adiciona el artículo 122 de la Carta Política y a los artículos 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 (artículo 113), en la Ley 80 de 1993 en sus artículos 8 y subsiguientes, así como los decretos reglamentarios, en la Ley 190 de 1995 (Artículo 5) en la Ley 617 de 2000 (artículos 31, 34, 35, 38 y 49) y su reglamento (Ley 821 de 2003 Artículo 1), en la Ley 610 de 2000 (boletín de Responsables Fiscales) y, la Ley 863 de 2003 (Artículo 66 y en la ley 1474 de 2011. Igualmente el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo

CLAUSULADO DE OBLIGACIONES EN EL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 2023 05 0011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EL GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S CON NIT 830509427-9

juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA**: AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Entre EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe, para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener libre al Departamento, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En los contratos que suscribiere EL CONTRATISTA para realizar la ejecución del objeto del contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor de EL DEPARTAMENTO, que la dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución de contratos que se celebren en desarrollo de este Contrato o por la terminación de dichos contratos en cualquier evento. **CLAUSULA VIGESIMA**: LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los Cuatro (4) meses siguientes a la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA**. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el secretario de Infraestructura Departamental y/o el funcionario o el contratista de apoyo a la supervisión que este designe para tal fin. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF). **CLAUSULAVIGESIMA TERCERA**: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL INTERVENTOR, 1) Vigilar y certificar la calidad de las obras. 2) Vigilar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que las obras se ejecuten dentro del plazo contractual estipulado. 3) Ejecutar su labor con el equipo mínimo de trabajo y el evaluable previsto en los Pliegos de Condiciones. 4) Las demás que señale las Leyes y las normas reglamentarias y el pliego de condiciones. 5) EL INTERVENTOR, declara que su actividad profesional contractual se ajustará a lo señalado en este contrato, y a la Ley. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO 1) Verificar que la actividad del CONTRATISTA sea la adecuada para los intereses del DEPARTAMENTO y que cumpla con las exigencias establecidas en el Manual de Contratación de la entidad. 2) Cancelar al INTERVENTOR, el valor acordado y de la manera establecida en el presente contrato.3) Designar la Supervisión para el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA**: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar estampillas Departamentales y demás impuestos a que hubiese lugar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: NOTIFICACIÓN: Para todos los efectos el CONTRATISTA, recibirá notificaciones en la Calle 32 No 8 - 41 Floridablanca Santander, teléfono: 3176446297 o al correo electrónico: gerencia.grucoingsas@gmail.com **CLAUSULAVIGESIMA SEXTA**: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entendió perfeccionado con la suscripción electrónica por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro presupuestal respectivo, la aprobación de la póliza por parte de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar y el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.